

FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO
CONSORCIO TAITALAYNAS

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN LOS INTEGRANTES:

INTEGRANTE N° 01: FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL, CON RUC N° 10712190413, CON DOMICILIO EN JR. MANCO CAPAC A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS MZ G LT 3 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 71219041.=====

INTEGRANTE N° 02: ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO, CON RUC N° 10321149869, CON DOMICILIO EN URB. UPIS VILLA SAN LUIS II ETAPA MZ H LT 5 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ING. ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 32114986.===== A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS; CONTRATO CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS **FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL** y **ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-DRA/CS-1 – DU 032-2023**, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISON DEL SERVICIO: **LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN EN LAS QUEBRADAS TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO, DISTRITO SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA**, CONVOCADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL INDICADO PROCESO.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

EL CONSORCIO SE CREA EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO Y TENDRÁ COMO DENOMINACIÓN **"CONSORCIO TAITALAYNAS"**, TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA **"P.J. SAN FRANCISCO DE ASIS MZ 29 LT 03, CHIMBOTE - SANTA – ANCASH"**, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DEBA CURSAR AL CONSORCIO TAITALAYNAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-DRA/CS-1 – DU 032-2023**, DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA.=====

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO:

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES POR TIEMPO DETERMINADO, PRECISANDO QUE TENDRÁ DURACIÓN MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONCLUIRÁ CUANDO SE LIQUIDE EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISION QUE SE CELEBRARA CON LA ENTIDAD DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA. =====

EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, CONTANDO SOLO CON UNA DENOMINACIÓN. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DEL CONTRATANTE. =====

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA ELLO LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DEBERÁN COORDINAR ENTRE ELLOS MISMOS, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.=====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA



CARILLA EN BLANCO

ROLANT REBE



FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa



QUINTA. - APORTACIONES DE LOS CONSORCIADOS

LOS CONSORCIADOS PODRÁN APORTAR LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS QUE POSEEN COMO PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONSORCIO QUE POR LA PRESENTE SE CONSTITUYE. =====
LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES O COMBUSTIBLE QUE SEA NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS BIENES APORTADOS CORRERÁN POR CUENTA DEL CONSORCIO. ASIMISMO, EL CONSORCIO DE REQUERIR DE MAQUINARIAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PODRÁ ARRENDAR DICHS BIENES. =====

SEXTA. - REGIMEN DEL CONSORCIO

TODAS LAS PARTES, EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO DE CADA CONSORCIADO ES EL SIGUIENTE:=====

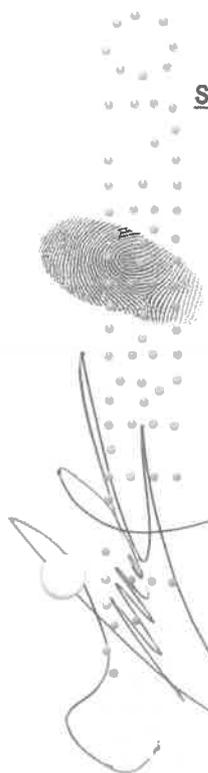
- INTEGRANTE N° 01: FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL: 50 % DE OBLIGACIONES
[EJECUCION DEL SERVICIO OBJETO MATERIA DE LA CONVOCATORIA]
- INTEGRANTE N° 02: ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO: 50 % DE OBLIGACIONES
[EJECUCION DEL SERVICIO OBJETO MATERIA DE LA CONVOCATORIA]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

SETIMA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

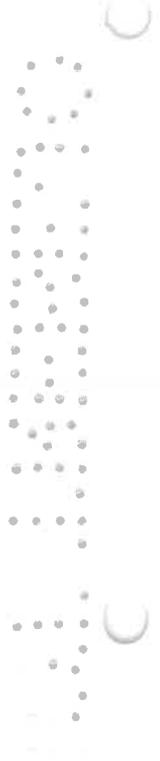
SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL PRESENTE CONSORCIO AL SR. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 71219041, QUIEN CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO " LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN EN LAS QUEBRADAS TAITALAYNAS Y VENADO MUERTO, DISTRITO SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO SERVICIO, Y CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 7.1. ORDENAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, FIRMAR ADENDAS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO Y TRAMITAR TODO TIPO DE CARTAS FIANZAS O DE CAUCION.=====
- 7.2. PODRÁ APERSONARSE ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, A FIN DE PODER TRAMITAR Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA Y QUE REQUIERA EL CONSORCIO, ASÍ COMO TRAMITAR Y OBTENER EL R.U.C., BOLETAS, FACTURAS, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE SEA NECESARIO.=====
- 7.3. REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO, DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA. =====
- 7.4. RECOGER, COBRAR Y DEPOSITAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO TAITALAYNAS.=====
- 7.5. EL REPRESENTANTE COMÚN EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES ES VÁLIDO, POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====
- 7.6. ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FACULTADES DE CONTROL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN=====
- 7.7. ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.=====
- 7.8. EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR EN NOMBRE DEL CONSORCIO CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO PERUANO ASI COMO PARA INICIAR Y/O DESISTIR DE ARBITRAJES ANTE EL OSCE Y/O CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION A NIVEL NACIONAL, ASI COMO PARA INICIAR Y/O DESISTIR DE PROCESOS JUDICIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.=====
- 7.9. EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS, ASI COMO FIRMAR Y ENTREGAR CERTIFICADOS DE TRABAJOS.=====





CARILLA EN BLANCO



FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Rosa, Uruguay
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045



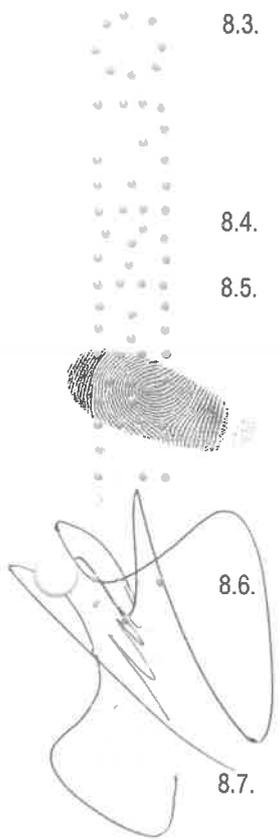
- 7.10. CONSTITUIR HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL A FAVOR DE CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES PROPIAS Y/O DE TERCEROS.=====
- 7.11. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN EL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).=====

OCTAVA. - PODERES:

SE OTORGA PODER AL **SR. FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 71219041 QUIÉN TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES A SOLA FIRMA:

- 8.1. GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS.=====
- 8.2. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR AFIANZAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GARANTIAS MOBILIARIAS, FACTURAS CONFORMADAS O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.=====
- 8.3. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA, SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.=====
- 8.4. EFECTUAR COBROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y PAGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.==
- 8.5. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, MUTUOS, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTROMECÁNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.=====
- 8.6. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASÍ COMO FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIO DE TRABAJO, SUNAFIL, FACULTADES DE CONCILIACIÓN EN MATERIA LABORAL CON LAS PRERROGATIVAS DE LA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, MUNICIPALIDADES Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, Y EN TODA DEPENDENCIA PUBLICA O PRIVADA=====
- 8.7. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS, ASÍ TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITAN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER, RESCINDIR CONTRATOS.=====
- 8.8. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, VEHÍCULOS, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO A ESTOS ÚLTIMOS.=====
- 8.9. COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, A BENEFICIO DEL CONSORCIO, OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS HASTA SU PERFECCIONAMIENTO.=====
- 8.10. EMITIR CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE TRABAJO, LLEVAR CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.=====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA





... EN BLANC

... ..

FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevos Ombudo
INSCRIPCIÓN REGISTRAL

- 8.11. CELEBRAR CONTRATO DE POLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIEGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTA PAGO DE LA PRIMA O ENDOSARLAS.=====
- 8.12. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.=====
- 8.13. COBRAR Y/O RECOGER LOS RESPECTIVOS CHEQUES A FAVOR DEL CONSORCIO, FIRMAR COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2023-DRA/CS-1 - DU 032-2023, SE PRECISA QUE EL PODER OTORGADO ES IRREVOCABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 153 DEL CÓDIGO CIVIL Y SOLO PODRÁ SER REVOCADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 150 DEL MISMO CUERPO LEGAL=====



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

NOVENA. - OPERADOR TRIBUTARIO

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE SUPERVISION, SERÁ LLEVADO POR EL MISMO CONSORCIO TAITALAYNAS POR LO QUE LLEVARA LA CONTABILIDAD, Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OPERADOR TRIBUTARIO ASÍ MISMO CORRESPONDERA AL CONSORCIO TAITALAYNAS EMITIR SUS PROPIOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES AL PAGO POR LAS ACTIVIDADES REALIZADOS A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, POR LO TANTO, TODOS LOS DESEMBOLSOS PROVENIENTES DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES, MAYORES GASTOS GENERALES Y CUANTO PAGO SE EFECTUE POR TODO CONCEPTO CONCERNIENTE A LA EJECUCION DEL SERVICIO DE SUPERVISION MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, DEBERAN DEPOSITARSE EN LA CUENTA DEL CONSORCIO TAITALAYNAS.=====

DECIMA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA. - RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, SU INTERPRETACIÓN, NULIDAD O INVALIDEZ, SEA RESUELTO EN CLIMA DE BUENA FE MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE SUS REPRESENTANTES. DE PERSISTIR LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERÁN SOMETIDAS A CONCILIACIÓN Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A ACUERDO SATISFACTORIO PARA LAS PARTES, SE SOMETERÁ A ARBITRAJE DE DERECHO, MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL, DESIGNADO CONJUNTAMENTE. EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, ASÍ COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN PARA LAS PARTES Y, EN SU CASO, PARA LA SOCIEDAD. EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN. =====

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 438° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTE CONTRATO ASOCIATIVO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN REGISTRAL. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

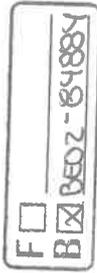

FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL
DNI N° 71219041
CONSORCIADO N° 01




ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO
DNI N° 32946323
CONSORCIADO N° 02



CERTIFICACIÓN AL DORSO



SOLO SE CERTIFICA(N) LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEC. LEG. N° 1049).

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a:
FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL Y
ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO

identificados (as) con:
DNI N° 71219041 Y 32114986
respectivamente. Day fe.

Nuevo Chimbote, 31 OCT 2023



Froilan Trebejo Peña
Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote

